

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2710, de fecha 3 de marzo de 2015, Junta Directiva declaró desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-11/2015, “Desmontaje de Elevador, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Elevador Hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una oferta no cumplió con lo requerido en la evaluación técnica y la otra excedió el monto de la asignación presupuestaria de CEPA.

Este elevador está ubicado a la altura de las salas de espera Nos. 10-12 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y principalmente sirve para trasladar la mercadería de tiendas libres, de la zona de bodegas, ubicadas en el primer nivel, a la zona de salas de espera en el segundo nivel.

Actualmente, el elevador tiene 16 años de operación, durante todo este tiempo ha recibido mantenimientos preventivos por medio de contratos anuales de servicio con empresas relacionadas con el mantenimiento de elevadores; adicionalmente, se han realizado mantenimientos correctivos en conjunto con personal de la Sección de Electromecánica. Por la antigüedad del equipo, éste se encuentra obsoleto, siendo difícil obtener repuestos en plaza y además, ya no se cuenta con una empresa que dé la asistencia técnica adecuada.

**II. OBJETO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Dado que el elevador de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha presentado diversas fallas, y considerando que es el único medio adecuado para la movilización de la mercadería de las bodegas a la zona de las tiendas libres, ya que la otra opción sería trasladarla por las escaleras de emergencia causando incomodidad o riesgos en la salud de los usuarios, la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera indispensable sustituir el equipo, para contar con un nuevo y moderno elevador, que garantice el traslado seguro de la mercadería de tiendas libres, de la zona de bodegas.

Mediante Memorando GAES-296/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI realizar las gestiones para promover la contratación del desmontaje del elevador actual, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo elevador hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para lo que ha elaborado la Requisición N° 686/2015, de fecha 9 de septiembre de 2015, y que según el monto de la asignación presupuestaria, este proceso debe ser promovido a través de una Licitación Pública, de acuerdo al Artículo 40 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-48/2015, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Elevador de Carga para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2702, del 20 de enero de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-07/2015, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2015”, a la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de US \$883,430.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2015, estableciéndose como orden de inicio el 16 de febrero de 2015.

El servicio de limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es indispensable contratarlo todos los años, por lo que se encuentra incluido en la Programación Anual de adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el año 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el objeto de dar continuidad al servicio de limpieza y desodorización, y mantener la limpieza en los edificios, plataformas de estacionamiento, servicios sanitarios, pisos, cielo falso, drenajes, terrazas, destelarañado de paredes y losas, limpieza de vidrios altos y bajos, etc., la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera necesario contratar una empresa especializada para proporcionar dicho servicio.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES 301/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015 y Requisición de Compra N° 09/2016, de fecha 17 de septiembre de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del servicio de limpieza y desodorización, el cual por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 (B) (I), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-179/2015, de fecha 8 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (B) (I), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicio de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-05/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., cuyo representante Legal es el ingeniero Edgar Edmundo Ortíz, por un monto de US \$85,000.00 más IVA, y para un plazo contractual de doscientos cincuenta (250) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2742, de fecha 1 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-05/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Contratación Directa y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Mediante notas Referencia UACI-902/2015, de fecha 3 de septiembre de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva.

Las Personas Jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

- a) Construmarket, S.A. de C.V.
- b) Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V.
- c) WAREHOUSERACK, S.A. de C.V.
- d) LA FRAN, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$115,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 18 de septiembre de 2015, presentando oferta las siguientes sociedades:

<b>OFERTANTE</b>	<b>MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA</b>
Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V.	85,000.00
WAREHOUSERACK, S.A. de C.V.	90,438.26

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-05/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., por un monto de US \$85,000.00 más IVA, y para un plazo contractual de doscientos cincuenta (250) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando GI-151/2015, de fecha 19 de octubre de 2015, el Gerente de Ingeniería, actuando como solicitante del suministro, en atención al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, el cual establece que “*El solicitante del suministro, elaborará un informe basado en los aspectos señalados en estas Bases, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, quien tramitará ante Junta Directiva de CEPA, ya sea para la adjudicación o para que la Contratación Directa se declare desierta*”, procedió a efectuar la Evaluación de las Ofertas, de la siguiente manera:

#### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante del suministro, de acuerdo al requerimiento del numeral 8.1, de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa, verificó que los ofertantes Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V. y WAREHOUSERACK, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la Declaración Jurada y Datos Generales del Ofertante.

Continuando con la evaluación, procedió a verificar lo establecido en los numerales 2.2.1 y 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, que literalmente dicen:

*“2.2.1 Se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, requeridas en el numeral 8.2.1, de la Sección I y Anexo 4, de estas Bases.*

*2.2.2 La presentación de la “Carta Compromiso” indicada en el numeral 8.2.2 de la Sección I.*

Sólo será considerada elegible para la evaluación económica, si la oferta cumple con los requerimientos de este numeral.”

El solicitante del Suministro, verificó el cumplimiento de lo requerido en los numerales 8.2.1 “Especificaciones Técnicas Obligatorias” y 8.2.2 “Carta Compromiso”, de la Sección I, de las Bases de Contratación, según se indica en la siguiente tabla.

No.	Nombre de la Empresa	Numeral 8.2.1 Especificaciones Técnicas Obligatorias	Numeral 8.2.2 Carta Compromiso
1	Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple
2	WAREHOUSERACK, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple

Con base en lo anterior, las ofertas presentadas por: Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V. y WAREHOUSERACK, S.A. de C.V., cumplen con los Requerimientos Técnicos establecidos en las Bases de Contratación Directa, por lo que son elegibles para que sean evaluadas económicamente.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De conformidad al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que las ofertas cumplen con la presentación e información requerida en las Cartas Ofertas Económicas y los Planes de Ofertas Económicas, verificándose que la oferta presentada por Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., no contiene errores aritméticos y/o de aproximación.

En cuanto a la oferta presentada por WAREHOUSERACK, S.A. de C.V., se verificó que contiene un error aritmético en el ítem 1.1, “Módulos doble fila de 96 posiciones de pallets”, el cual fue corregido conforme establecen las Bases de Contratación Directa, de acuerdo al cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (US \$)	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL CORREGIDO US \$ SIN IVA
<b>1.0</b>	<b>Suministro de estantes tipo selectivos (piso + 3 niveles)</b>					
1.1	Módulos doble fila de 96 posiciones de pallets	6	Unidad	4,963.18	29,779.06	29,779.08
1.2	Módulos doble fila de 80 posiciones de pallets	8	Unidad	5,613.65	44,909.20	44,909.20
<b>2.0</b>	<b>Instalación y puesta en funcionamiento de estantes tipo selectivos (piso +3 niveles)</b>					
2.1	Módulos doble fila de 96 posiciones de pallets	6	Unidad	1,125.00	6,750.00	6,750.00
2.2	Módulos doble fila de 80 posiciones de pallets	8	Unidad	1,125.00	9,000.00	9,000.00
<b>TOTAL US \$</b>					90,438.26	90,438.28

Por consiguiente, el monto ofertado por WAREHOUSERACK, S.A. de C.V., era US \$90,438.26, sin IVA, no obstante el monto corregido que se tomará es US \$90,438.28.

Se procedió a evaluar los montos ofertados, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	RESULTADO
Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V.	85,000.00	La oferta es menor a la asignación presupuestaria en US \$30,000.00, equivalente a -26.09%
WAREHOUSERACK, S.A. de C.V.	90,438.28	La oferta es menor a la asignación presupuestaria en US \$24,561.72, equivalente a -21.36%

Por lo anterior, las ofertas presentadas por las sociedades Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V. y WAREHOUSERACK, S.A. de C.V., cumplen con los Requisitos Técnicos y además, sus ofertas económicas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

De acuerdo a la evaluación de las ofertas, el Solicitante del Suministro recomienda la adjudicación a la sociedad COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y que económicamente favorece a los intereses de CEPA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Lo establecido en los Artículos 17, 18, 56, 71, 72 literal f) de la LACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente de Ingeniería, como Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-05/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., por un monto de US \$85,000.00 más IVA, y para un plazo contractual de doscientos cincuenta (250) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-05/2015, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., por un monto de US \$85,000.00 más IVA, y para un plazo contractual de doscientos cincuenta (250) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Antonio Alarcia, Gerente de Ingeniería.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en ampliar en treinta y un (31) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2745, de fecha 16 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 21 de septiembre de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases, fueron del 22 al 25 de septiembre de 2015, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el 30 de octubre de 2015.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en ampliar en treinta y un (31) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante Memorando GI-175/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, la Gerencia de Ingeniería solicitó a la UACI, gestionar Adenda a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en cuanto a la modificación de la fecha establecida en las Bases de Licitación para la Recepción y Apertura de Ofertas, en vista que varios de los participantes que realizaron las correspondientes consultas del proceso, en los plazos establecidos en las Bases de Licitación, requirieron se les concediera una extensión del plazo para la presentación de ofertas, lo cual les permitirá preparar su ofertas, tomando en consideración el alcance de los servicios de consultoría a realizar.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a programación de la licitación y a lo establecido en el numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación, el último día para emitir Adendas es el día viernes 23 de octubre de 2015.

El numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

- a) *LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.*
- b) *FECHA: 30 de octubre de 2015*
- c) *HORA: De las 8:30 a 10:00 a.m.*

Asimismo, el inciso primero del numeral 11.2. 1 de la misma Sección, establece que una vez concluida la Recepción de las Ofertas, se procederá al acto de Apertura Pública de las Ofertas en el mismo lugar y en la misma fecha de la Recepción, la cual será a las 10:15 a.m.

Por lo que, basados en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 1, que define los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, entre los que se encuentran la publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia, e imparcialidad, es importante darles a los potenciales ofertantes un plazo razonable para la preparación de ofertas.

En ese sentido, la Gerencia de Ingeniería y la UACI consideran necesario modificar el literal b) del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “30 de octubre de 2015” por el “30 de noviembre de 2015”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en:

Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): *“Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.*

Artículo 50 del Reglamento de la LACAP: *“Las adendas o enmiendas a las bases de licitación o concurso, serán notificadas por medio de la UACI a los interesados que hayan obtenido bases, como regla general, en el plazo fijado en las bases. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de la oferta”.*

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, " Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", que establece "*CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de estas Bases de Licitación*".

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, "Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", consistente en ampliar en treinta y un (31) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, "Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", consistente en:
  - Ampliar en treinta y un (31) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas.
  - Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 "Recepción" de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el "30 de octubre de 2015" por el "30 de noviembre de 2015".
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., por una franja de terreno del derecho de la vía férrea de 490.11 metros de longitud en forma paralela y 2 cruces de 19.50 metros de largo cada uno, sumando una longitud total de 529.11 metros, todo por 3.00 metros de ancho, formando una superficie total de 1,587.33 m<sup>2</sup> del derecho ferroviario propiedad del Estado de El Salvador, administrado por CEPA-FENADESAL, ubicado en el kilómetro ferroviario número E-1, postes el 0 al 3, Distrito No. 3, con coordenadas geográficas Latitud: 13°35'4.30"N, Longitud: 89°49'31.49"O, en el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; para el plazo de 25 años, a partir del 1 de noviembre de 2015, con un canon mensual de US \$2,076.55 más IVA.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer, del Acta No. 2723, de fecha 5 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, S.A. de C.V., por una franja de terreno del derecho de la vía férrea, de 490.11 metros de longitud en forma paralela y 2 cruces de 19.50 metros de largo cada uno, sumando una longitud total de 529.11 metros, todo por 3.00 metros de ancho, formando una superficie total de 1,587.33 Mts<sup>2</sup> del derecho ferroviario propiedad del Estado de El Salvador, administrado por CEPA-FENADESAL, ubicado en el kilómetro ferroviario número E-1, postes del 0 al 3, Distrito 3, con coordenadas geográficas Latitud: 13°35'4.30"N, Longitud: 89°49'31.49"O, en el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; para el plazo de 25 años, a partir del 1 de junio de 2015, con un canon mensual de US \$2,076.55 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

En el mismo punto de acta se estableció, que si en el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, no se había formalizado el contrato de arrendamiento correspondiente, quedaría sin efecto el acuerdo emitido por Junta Directiva. Al respecto, la Gerencia de FENADESAL, mediante nota GF-117/15, la cual fue recibida el 15 de mayo de 2015 por la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, S.A. DE C.V., comunicó la autorización de Junta Directiva de CEPA para suscribir el referido contrato de arrendamiento; por lo que, el plazo para formalizar la relación contractual venció el 14 de agosto del presente año, sin que a esa fecha se haya podido firmar dicho instrumento.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., por una franja de terreno del derecho de la vía férrea, de 490.11 metros de longitud en forma paralela y 2 cruces de 19.50 metros de largo cada uno, sumando una longitud total de 529.11 metros, todo por 3.00 metros de ancho, formando una superficie total de 1,587.33 m<sup>2</sup> del derecho ferroviario propiedad del Estado de El Salvador, administrado por CEPA-FENADESAL, ubicado en el kilómetro ferroviario número E-1, postes del 0 al 3, Distrito No. 3,

con coordenadas geográficas Latitud: 13°35'4.30"N, Longitud: 89°49'31.49"O, en el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; para el plazo de 25 años, a partir del 1 de noviembre de 2015, con un canon mensual de US \$2,076.55, más IVA.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 13 de octubre de 2015, el señor Oscar Rafael Funes Engelhard, Apoderado Especial de la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., solicitó que el plazo del contrato de arrendamiento y el pago del canon mensual, sean contados a partir del 1 de noviembre del presente año, debido al retraso que ha sufrido su representada en la obtención de los diferentes permisos requeridos para llevar a cabo el proyecto.

Por su parte, personal técnico del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, mediante inspecciones de campo en el área de terreno solicitado por la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., ha verificado que a la fecha no se ha instalado la línea de transmisión de 46 KV que se pretende construir en parte del derecho de la vía férrea.

No obstante, que la referida sociedad no suscribió el contrato de arrendamiento respectivo en el plazo requerido, con lo cual quedó sin efecto la autorización otorgada por Junta Directiva, a la fecha ha manifestado que mantiene su interés en la suscripción del contrato, y que como muestra de la seriedad de la propuesta ofrece depositar de inmediato la garantía de mantenimiento de contrato.

El arrendamiento le permitirá instalar una línea de transmisión de 46 KV, como parte del proyecto denominado "Planta Fotovoltaica Trinidad y Márquez", el cual es propiedad de la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., el que se ejecuta en virtud del Contrato de Abastecimiento de largo plazo No. CLP-RNV-034-2014, suscrito mediante procedimiento de libre concurrencia, entre la sociedad COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PROYECTO LA TRINIDAD, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual, ésta última se comprometió a instalar una potencia y vender a la primera, la energía asociada contratada, conforme a los términos y condiciones establecidos en dicho contrato, durante el período de 20 años.

En ese sentido, la Administración de FENADESAL considera que en vista de los retrasos que ha tenido esta sociedad para desarrollar el proyecto eléctrico, sin que a la fecha haya hecho uso del derecho de la vía férrea, es necesario solicitar a Junta Directiva que autorice nuevamente la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., para el período de 25 años, contados a partir del 1 de noviembre de 2015, con un canon mensual de US \$2,076.55, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); sujeto a las condiciones siguientes:

- El canon de arrendamiento tendrá un incremento del 10% cada 3 años. Este incremento será efectivo mediante cruce de notas entre CEPA y PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V. No obstante lo anterior, CEPA-FENADESAL, se reserva el derecho de revisar cada cinco años el canon de arrendamiento.

- La sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., deberá presentar a favor y entera satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$14,079.01, IVA incluido, correspondiente a 6 meses de canon de arrendamiento con IVA incluido; cuando el canon mensual sea incrementado, la garantía también deberá incrementarse, a efecto de mantener el equivalente a los 6 meses de canon de arrendamiento. La referida garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato, más 90 días adicionales a dicho plazo, y servirá para responder por cada una de las obligaciones contractuales.
- La sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., deberá efectuar un pago único por la cantidad de US \$508.12 más IVA, en concepto de inspección por parte de FENADESAL, durante la ejecución de los trabajos de instalación de la línea eléctrica en el derecho de la vía férrea.
- La línea de transmisión eléctrica trifásica de 46 KV, deberá instalarse a una distancia de 9.00 metros del eje central de la vía férrea principal, en el costado poniente, ubicando las líneas eléctricas en forma vertical.
- Los cruces de línea de transmisión eléctrica trifásica de 46 KV, deberán ser colocados en sentido perpendicular al eje de la vía, a una altura reglamentada sobre vías férreas, sostenida en postes bajo norma y con su respectiva malla de protección si existiesen rieles.
- En los casos de accidentes de cualquier naturaleza que ocurrieren a causa de dichas instalaciones, sea cual fuere el motivo o circunstancia, CEPA - FENADESAL se exonera de responsabilidad.
- La autorización para instalar la línea de distribución de energía eléctrica, estará vigente a partir del cumplimiento por parte de la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., de las condiciones siguientes: **a)** Firmar el contrato de arrendamiento correspondiente; **b)** Presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos requeridos; **c)** Cancelar el primer canon de arrendamiento mensual; y **d)** Cancelar el pago único en concepto de inspección por parte de FENADESAL, de los trabajos a realizar en el derecho de la vía férrea.
- Ante el incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes enumeradas y de otras condiciones que se establezcan en el contrato de arrendamiento, CEPA – FENADESAL tiene la facultad de dar por terminada la referida autorización, mediante un aviso previo de tres meses.
- En caso que en el futuro, las líneas eléctricas instaladas interfieran con proyectos relacionados con el ferrocarril, éstas deberán ser removidas o reubicadas a entera satisfacción de CEPA – FENADESAL, por cuenta y riesgo de la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V.; en ese sentido, el contrato de arrendamiento contendrá una cláusula especial que permita dar por terminada la relación contractual en el momento que la Junta Directiva de CEPA, así lo autorice. Esta cláusula contendrá el texto siguiente:

“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS

La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del mismo, se desarrollen proyectos constructivos en el área arrendada o que ésta se viese afectada de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización emitida por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso, se notificará previamente a la Arrendataria, por escrito y con al menos sesenta días de anticipación, sobre la terminación del contrato o su modificación.”

- Situaciones no previstas en estas condiciones, serán analizadas y resueltas de conformidad a los intereses de CEPA – FENADESAL.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, autorizado por Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Décimo, del Acta número 2217, del 3 de febrero de 2009; el cual fue modificado mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2445, del 18 de septiembre de 2012, en el sentido de incrementar el 14% a la estructura de las tarifas que contiene dicho plan.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., por una franja de terreno del derecho de la vía férrea, de 490.11 metros de longitud en forma paralela y 2 cruces de 19.50 metros de largo cada uno, sumando una longitud total de 529.11 metros, todo por 3.00 metros de ancho, formando una superficie total de 1,587.33 m<sup>2</sup> del derecho ferroviario propiedad del Estado de El Salvador, administrado por CEPA-FENADESAL, ubicado en el kilómetro ferroviario número E-1, postes del 0 al 3, Distrito No. 3, con coordenadas geográficas Latitud: 13°35'4.30"N, Longitud: 89°49'31.49"O, en el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; para el plazo de 25 años, a partir del 1 de noviembre de 2015, con un canon mensual de US \$2,076.55 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo al detalle siguiente:

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Area Mts <sup>2</sup>	Canon Mt <sup>2</sup> /Mes US \$ Sin IVA	Canon Mensual US \$ Sin IVA
1	PROYECTO LA TRINIDAD LTDA. DE C.V.	Acajutla, Sonsonate	1,587.33	1.308203	2,076.55

El canon de arrendamiento mensual deberá ser pagado por adelantado, y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente.

- 2° El canon de arrendamiento tendrá un incremento del 10% cada 3 años. Este incremento será efectivo mediante cruce de notas entre CEPA y la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V. No obstante lo anterior, CEPA-FENADESAL se reserva el derecho de revisar cada 5 años el canon de arrendamiento.
- 3° La sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., deberá presentar a favor y satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de US \$14,079.01, equivalente a 6 meses de canon de arrendamiento, IVA incluido; cuando el canon mensual sea incrementado, la garantía también deberá incrementarse, a efecto de mantener el equivalente a los 6 meses de canon de arrendamiento. La referida garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato, más 90 días adicionales a dicho plazo; y servirá para responder por cada una de las obligaciones contractuales.
- 4° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la sociedad PROYECTO LA TRINIDAD, LTDA. DE C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No 2, al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, relacionado a los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, que proporciona la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), correspondiente a la prórroga de 10 días calendario al Plazo de Ejecución y al incremento en el costo de dichos servicios, por la realización de trabajos adicionales en la estructura del buque, por el valor de US \$858.00 más IVA.

=====

**SÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 2737, del 29 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el cual fue firmado por ambas partes el 13 de agosto del presente año y está vigente hasta el 26 de diciembre de 2015.

El 19 de agosto de 2015, mediante la carta GG-596/2015, se remitió a CORSAIN, el Requerimiento Técnico para los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, y el 26 de agosto, mediante nota referencia G/034/2015, CORSAIN presentó la correspondiente oferta, la cual asciende a US \$168,511.16 más IVA (US \$190,417.61, con IVA).

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2742, de fecha 1 de septiembre de 2015, Junta Directiva aprobó la oferta presentada por CORSAIN, por el monto de US \$168,511.16, más IVA.

El 12 de octubre de 2015, el Gerente del Puerto de CORSAIN, y Administrador del Acuerdo de Prestación de Servicios, presentó nota dirigida al Gerente General de esta Comisión, en la cual solicitó prórroga al plazo de prestación de Servicios, en 4 días calendario.

El 13 de octubre de 2015, mediante el Punto Quinto del Acta número 2750, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 1 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, incrementando el costo, la reparación de la propela de estribor del remolcador Acajutla, en US \$2,730.00, más IVA.

El día 14 de octubre del corriente año, la Supervisión de CEPA constituida por el ingeniero Carlos Obdulio Martínez, realizó una inspección minuciosa de los trabajos realizados y sostuvo reunión con el Gerente del Puerto de CORSAIN y personal de seguimiento a la prestación de los servicios, estableciendo la necesidad de realizar trabajos no contemplados en el requerimiento original de mantenimiento, los cuales ascienden a un monto de US \$858.00 más IVA.

Con relación a la prórroga solicitada, se tomó en cuenta las condiciones climáticas imperantes actualmente sobre el territorio salvadoreño, especialmente la zona oriental del país, estimándose una afectación de 7 días calendario más, en los cuales no pudo efectuarse trabajos en forma normal, por lo que también es procedente otorgarlos cómo prórroga.

## II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No 2, al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, relacionado a los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, que proporciona la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), correspondiente a la prórroga de 10 días calendario al Plazo de Ejecución y a incremento en el costo de dichos servicios por la realización de trabajos adicionales en la estructura del buque, por el valor de US \$858.00 más IVA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la solicitud de la Gerencia de CORSAIN, para la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, en 4 días adicionales, la supervisión del proyecto procedió a revisar los argumentos que respaldan dicha solicitud, encontrando lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA: REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO DEL ANEXO 1, AL ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN A REMOLCADORES PROPIEDAD DE CEPA: “REPARACIÓN DEL REMOLCADOR ACAJUTLA”, el plazo de ejecución es de 45 días calendario; razón por la cual la solicitud relativa a que el día 15 de septiembre no sea considerado dentro del plazo de ejecución, no es procedente, puesto que los días calendario son todos sin excepción.
- b) Se revisaron los comunicados emitidos por el SNET, respecto a la presencia de lluvia los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2015, y se verificó lo registrado en las Bitácoras de esas fechas, encontrando que en efecto, debido a la lluvia se interrumpieron casi en su totalidad los trabajos de mantenimiento; por lo que la solicitud relativa a que estos 3 días no sean considerados laborables, es procedente.
- c) Adicionalmente, se ha tomado en cuenta las condiciones climáticas imperantes actuales sobre el territorio salvadoreño, especialmente la zona oriental del país, estimándose una afectación de 7 días calendario más, en los cuales no pudo efectuarse trabajos en forma normal, por lo que también es procedente otorgarlos cómo prórroga.

En este sentido, la Supervisión del proyecto, considera que es procedente prorrogar el plazo de ejecución en 10 días calendario; con lo cual los 45 días calendario contados a partir del día 6 de septiembre (día siguiente al Varado del remolcador), finalizan el próximo 30 de octubre de 2015.

Así mismo, partiendo de la inspección realizada y de la reunión que sostuvo la Supervisión de CEPA, con los representantes de CORSAIN, el pasado 14 de octubre del presente año, se definió la necesidad de realizar trabajos adicionales, necesarios para que se completen adecuadamente los trabajos de mantenimiento de dicho remolcador, trabajos que se detallan a continuación:

<b>PARTIDA No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO (US \$)</b>	<b>SUBTOTAL (US \$)</b>
27	Suministro e instalación de 24 pernos de 3/4" x 3 1/2", rosca ordinaria, grado 8, incluye tuerca y arandela de presión	24	C/U	12.00	288.00
28	Fabricación de cavidad y montaje de rebalse de aguas residuales	1	C/U	320.00	320.00
29	Enderezado de lámina y soldadura de caja defensa de proa, banda estribor	1	C/U	250.00	250.00
<b>TOTAL</b>					<b>858.00</b>

Cabe aclarar, que la realización de estos trabajos es oportuna en este momento, ya que el remolcador se encuentra en dique seco, ya que cuando éste se encuentre en operación será difícil realizar los mismos.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Cláusula III “Acuerdos de Ejecución”, del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios CEPA – CORSAIN, que en la cláusula Segunda literal b) establece: “CORSAIN, mediante los requerimientos presentados por CEPA, emitirá la respectiva oferta económica, que especificará “más IVA” o “IVA incluido”, según el plan de mantenimiento, para que éste sea considerado, revisado y aprobado por la autoridad correspondiente de CEPA. Firmando ambas partes el correspondiente anexo...”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio No 2, al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, relacionado a los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, que proporciona la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), correspondiente a la prórroga de 10 días calendario al Plazo de Ejecución y a incremento en el costo de dichos servicios, por la realización de trabajos adicionales en la estructura del buque, por el valor de US \$858.00, más IVA.
- 2° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Administrador del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito con dicha Corporación, para firmar la correspondiente Orden de Cambio No 2.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, “Suministro, Instalación y Configuración de un Sistema de Red Inalámbrica para el Área de Muelles en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====  
**OCTAVO:**

### **I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla por medio de sus diferentes departamentos, secciones y unidades hacen uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, como una de las herramientas principales de trabajo para procesar, controlar, analizar, autorizar y comunicar todo lo relacionado con el ámbito administrativo, operativo, mantenimiento y seguridad del puerto.

Actualmente, para el desarrollo de estas actividades se cuenta en todo el recinto portuario con una red de datos, que por medio de fibra óptica y cableado UTP, permiten el registro de información con cierto tiempo de desfase, debido a que son procesos que se documentan manualmente para posteriormente ser procesados en los sistemas informáticos; sin embargo, con el proceso de facilitación que se está impulsando por medio de la mesa logística del Puerto de Acajutla, se requiere migrar al registro de información en tiempo real para garantizar la disposición oportuna de información para los clientes y la interoperabilidad con sistemas informáticos externos (líneas navieras, aduana, etc.), por lo que es necesario contar con una infraestructura inalámbrica con cobertura en el área de los muelles, que sea capaz de soportar este requerimiento y el software/hardware para dispositivos móviles que permita al Puerto de Acajutla, implementar al más corto plazo esta facilidad.

Referente al software/hardware para dispositivos móviles, el Puerto de Acajutla ya cuenta con el desarrollo del software y la interconexión, por medio de un servicio web con el sistema de aduanas, con quienes se han realizado diferentes pruebas pilotos que han permitido comprobar la factibilidad para poder implementar este proyecto.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, “Suministro, Instalación y Configuración de un Sistema de Red Inalámbrica para el Área de Muelles en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración del Puerto de Acajutla, considera que como primer paso para poder implementar el registro en tiempo real de la información de las operaciones portuarias, con énfasis en el proceso de facilitación y agilización del proceso de importación y exportación de contenedores que se está impulsando por medio de la mesa logística, es preciso gestionar un sistema de comunicación inalámbrico, con cobertura en el área de los muelles del Puerto de Acajutla, con la capacidad de poderse integrar a la infraestructura de red existente.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-346/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, y Requisición de Compras No. 433/2015, de fecha 27 de agosto de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de las Obras que incluyan el Suministro, Instalación y Configuración de un Sistema de Red Inalámbrica para el Área de Muelles en el Puerto de Acajutla; proceso que por el monto de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, “Suministro, Instalación y Configuración de un Sistema de Red Inalámbrica para el Área de Muelles en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-49/2015, “Suministro, Instalación y Configuración de un Sistema de Red Inalámbrica para el Área de Muelles en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**NOVENO:**

### **I. ANTECEDENTES:**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2696, de fecha 16 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-08/2015, “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DIGITAL POR RADIO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2015”, a la Sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$87,384.24 más IVA, y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dado que el contrato del servicio de arrendamiento finalizará el 31 de diciembre del presente año y que para el Puerto de Acajutla es indispensable mantener vía radio digital las actividades operativas, entre barco-costa, costa-barco y tierra-tierra; entre los diferentes usuarios y personal que laboran en el Puerto, las actividades de seguridad y de mantenimiento, así como entre las empresas contratistas y CEPA, se ha incluido dicho servicio en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2016, lo que permitirá la continuidad para el próximo año.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio en CEPA Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El arrendamiento del Sistema de Comunicación por radio, permite comunicaciones fluidas entre el personal del Puerto de Acajutla, dentro de las cuales se tienen comunicaciones de índole operativas, como son las realizadas entre barco-costa, costa-barco y tierra-tierra; y las realizadas entre los diferentes usuarios y personal que laboran en el Puerto de Acajutla, como son las actividades de seguridad y de mantenimiento en las diferente áreas del puerto.

El plazo del contrato actual de arrendamiento finaliza el 31 de diciembre de 2015, y dada la importancia que representan las comunicaciones para el Puerto de Acajutla, la Gerencia Portuaria considera necesaria la contratación del servicio de arrendamiento, el cual incluye el servicio de almacenamiento de todas las comunicaciones para el año 2016.

Mediante Memorando GOC-385/2015, de fecha 2 de octubre de 2015 y requisición número 19/2016, de fecha 2 de octubre de 2015, se solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar los servicios de arrendamiento de comunicación digital, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a), del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-190/2015, de fecha 19 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio en CEPA Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio en CEPA Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de CEPA, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación

=====

**DÉCIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2583, de fecha 13 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2014, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2014”; de la siguiente manera: Componentes “A” y “B” a las sociedades ESPAC, S.A. de C.V., ESTISAL, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las 00:00 horas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. El monto de la asignación presupuestaria para dicho proceso fue de US \$8,516,780.89 para el Puerto de Acajutla y de US \$234,534.74 para el Puerto de La Unión, haciendo un total de US \$8,751,315.63.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2676, de fecha 14 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó la prórroga de los Componentes “A” y “B”, de los contratos derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2014, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2014”, suscritos con las sociedades: ESPAC, S.A. DE C.V., ESTISAL, S.A. DE C.V., y SERPORSAL, S.A. DE C.V., para el período comprendido de las 00:00 horas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. El monto de la asignación presupuestaria para la prórroga fue de US \$8,653,211.90 para el Puerto de Acajutla y de US \$188,832.84 para el Puerto de La Unión, haciendo un total de US \$8,842,044.74.

En vista que el 31 de diciembre del presente año, finaliza el período de prórroga otorgado para la prestación de los servicios de estiba y desestiba, que proporcionan las empresas ESPAC, S.A. de C.V., ESTISAL, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., y que estos servicios son recurrentes y vitales en las operaciones portuarias, se ha incluido dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el año 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de CEPA, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los Puertos de Acajutla y de La Unión, son las principales puertas de entrada de nuestro país para la mercadería de exportación e importación, para lo cual necesitan contar con equipos especializados y personal altamente calificado para operarlos, con el fin de alcanzar rendimientos

óptimos en la descarga y carga de dicha mercadería, ya sea carga general, a granel o por medio de contenedores. En tal sentido, las administraciones del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, consideran indispensable contratar empresas que presten el servicio de estiba y desestiba y que cuenten con el personal idóneo, ya que CEPA no cuenta con ese tipo de recurso humano.

En Memorando OC-192/2015, de fecha 16 de octubre de 2015, el Jefe de Operaciones del Puerto de Acajutla, indica que es indispensable para el funcionamiento del Puerto de Acajutla, contar con la contratación de las empresas que proporcionan tanto los servicios de estiba y desestiba, como el suministro de personal operativo complementario, por lo que es necesario promover un proceso de Licitación para contratar estos servicios, en los cuales se incluyen las operaciones del Puerto de La Unión.

Asimismo, con relación al Puerto de Acajutla, indica que se ha considerado un incremento de precios a pagar por los servicios de estiba, desestiba, transferencia de muelle a patio y viceversa, así como de las labores en patios y bodegas, para compensar la incorporación de personal, que requiere el Puerto de Acajutla por efectos del mayor volumen de las operaciones, para controlar adecuadamente el flujo de la carga y garantizar su seguridad mientras está en custodia de las empresas estibadoras.

El Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, mediante Memorando OC-192/2015, de fecha 16 de octubre de 2015 y Requisiciones de Compra N° 22/2016, del Puerto de Acajutla y N° 3 del Puerto de La Unión, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios portuarios de estiba y desestiba, que por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Abierta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-192/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Puerto de Acajutla, el Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director señor Ricardo Cruz, se abstiene de dar su voto favorable en el presente punto.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DÉCIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a través de las Secciones Eléctrica, Mecánica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, tiene dentro de sus responsabilidades, proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos industriales y operativos, instalaciones eléctricas, estructuras metálicas, sistema de Bandas Transportadoras, Unidad de Carga y Descarga, Básculas de peso continuo y Básculas electrónicas de plataforma pesa-camiones, infraestructura y superestructura, el mantenimiento de zonas verdes y jardines, y la limpieza de todo el recinto portuario, entre otros; los cuales se realizan desde el año 2002, por medio de la contratación de empresas que suministran la dirección técnica, personal, equipos y herramientas para la realización de las actividades asociadas a dichos servicios.

En ese sentido para el año 2015, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2696, de fecha 16 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-06/2015, “Suministro de Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2015”, a la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$2,098,755.20 más IVA, para un plazo de ejecución de los servicios desde las 0:00 horas del 1 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015, o a partir de la fecha de la Orden de Inicio, en caso de no poder iniciar el 1 de enero de 2015.

En vista que el 31 de diciembre del presente año, finaliza el período contractual para la prestación de los servicios por la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V. y que estos servicios son recurrentes y vitales para la conservación de las instalaciones y equipos del Puerto de Acajutla, se ha incluido dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2016, para lo cual el Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto, estableció las horas-hombre máximas anuales y sus correspondientes precios unitarios fijos, de donde determinó el valor máximo anual a pagar para el año 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para poder suministrar los servicios requeridos por el Puerto de Acajutla, los cuales son vitales para la conservación de las instalaciones y equipos del Puerto, se ha estructurado un proceso de contratación que incluye las cuatro áreas de mantenimiento para el Puerto, por guardar entre sí una gran similitud entre sus características de funcionamiento, en el que, el factor de competencia radicará en la capacidad y experiencia del personal de dirección técnica y del personal especializado que ejecuta las labores diarias de mantenimiento, además el valor del monto a pagar, será un monto fijo, previamente determinado en los Términos de Referencia elaborados por la Unidad Solicitante, que se encuentra incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), del año 2016.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum GOC-384/2015, y requisición de compra N° 21/2016; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso de contratación del referido servicio, que por su monto estimado debe ser realizado mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-191/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-47/2015, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2716, de fecha 24 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2015, “Suministro de Material Eléctrico para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2742, de fecha 1 de septiembre de 2015, Junta Directiva se dio por informada del Resultado del proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2015, “Suministro de Material Eléctrico para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma” y autorizó promover un nuevo proceso vía LACAP, para los ítems que no pudieron negociarse por medio del Mercado Bursátil.

Así mismo, el Puerto de Acajutla está desarrollando diferentes Proyectos, dentro del cual se implementará: una ciclovía, una plaza vestibular, pérgolas, etc., las cuales deben contar con instalación eléctrica, especialmente de iluminación.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-47/2015, “Suministro de Material Eléctrico para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En las empresas de CEPA se poseen instalaciones, sistemas, máquinas y equipos, con sistemas de distribución de energía eléctrica, protección catódica, telefonía, circuitos cerrados de televisión (CCTV), perifoneo, grúas, bandas transportadoras, detectores de humo, etc., los cuales cuentan con componentes eléctricos y son de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas y por lo tanto los departamentos de mantenimiento de cada una de las empresas, necesitan contar con existencias mínimas en los Almacenes de Materiales.

En vista que es necesario adquirir los materiales eléctricos, que no pudieron comprarse por medio del Mercado Bursátil, para mantener las existencias mínimas en los almacenes para cubrir las necesidades de mantenimiento rutinarios y que es necesario comprar los materiales eléctricos, para los trabajos complementarios a proyectos en desarrollo, las Administraciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, consideran indispensable promover un proceso para la compra de dichos materiales.

Las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante Memorándums GAES-286/2015, GOC-333/2015 y MT-PLU-205/2015, y requisiciones de Compra Nos. 665/2015, 680/2015 y 679/2015 del AIES-MOARG; 414/2015, 461/2015, 457/2015, 492/2015, 491/2015 y 515/2015 del Puerto de Acajutla y 132/2015 del Puerto de La Unión, solicitaron a la UACI realizar las gestiones necesarias para promover la contratación del suministro de material eléctrico, que por el monto de la asignación presupuestaria debe gestionarse a través de un proceso de Licitación Pública, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-47/2015, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-47/2015, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2673, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-30/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para 2015”, por no cumplir algunos ítems con los requerimientos técnicos obligatorios de las Bases y otros por exceder la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso de conformidad con la LACAP.

Con el propósito de divulgar, promover y mostrar la historia del ferrocarril en El Salvador, CEPA ha creado un Plan General para el Desarrollo del Museo del Ferrocarril, así como la implementación de un Parque Temático, los cuales estarán abiertos para que sean visitados por el público en general, por lo que es necesario el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado en salón virtual y sala souvenir, con la finalidad de proveer comodidad y confort a los visitantes.

**II. OBJETIVO**

Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el fin de sustituir equipos de aire acondicionado deteriorados e ineficientes, y que es necesario incluir en el proceso de adquisición, cuatro unidades de aire acondicionado para el proyecto del Museo del Ferrocarril, para ser instalados en Salón Virtual y Sala Souvenir, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, considera necesario llevar a cabo un nuevo proceso para la adquisición de los equipos de aire acondicionado requeridos por las Unidades Solicitantes.

El Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador, mediante memorando GADRH- DA 278/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, y Requisiciones de Compras N° 268/2015 de Oficina Central, N° 471/2015 del Puerto de Acajutla y N° 96/2015 de FENADESAL, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover la adquisición del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, que por el monto de la asignación presupuestaria total, debe adquirirse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a), 59 y 63 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-53/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-68/2015, “Suministro de Herramientas para los Puertos de Acajutla y La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2737, de fecha 29 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó el proceso de Licitación Pública CEPA LP-29/2015, “Suministro de Herramientas y Equipos de Mano para las Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., US \$3,062.90 más IVA; a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., US \$10,355.00 más IVA; a la sociedad COMDISANPABLO, S.A. DE C.V., US \$509.03 más IVA; a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., US \$17,194.85 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V., US \$2,094.00 más IVA y a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., US \$1,241.82, más IVA, todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio y declarar desiertos los ítems que no fueron ofertados, los que no cumplieron las especificaciones técnicas y los que superaron la asignación presupuestaria de CEPA.

Así mismo, mediante el ordinal 7° del mismo punto, se autorizó a la UACI, para realizar un nuevo proceso de contratación de los ítems declarados desiertos, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-68/2015, “Suministro de Herramientas para los Puertos de Acajutla y La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los Departamentos de Mantenimiento de los Puertos de Acajutla y La Unión, tienen bajo su responsabilidad mantener las instalaciones y maquinaria en buenas condiciones y por consiguiente, requieren de equipos especializados, a fin de efectuar labores de mantenimiento requeridas para cada una de ellas, tales como el mantenimiento de la infraestructura civil del Recinto Portuario, entre los cuales se encuentran las vías de circulación y los patios de almacenamiento de carga, así como a diferentes equipos operacionales.

Con el fin de cumplir con lo autorizado por Junta Directiva y que las herramientas solicitadas son necesarias, las administraciones de ambos puertos consideran conveniente llevar a cabo la gestión para su adquisición.

Mediante Memorándum GOC-366/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015 y requisiciones Nos. 436/2015, del 27 de agosto de 2015, 438/2015, 439/2015 y 440/2015, de fecha 28 de agosto de 2015, y 448/2015, del 31 de agosto de 2015, y Memorándum MT-PLU-216/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015 y requisición 130/2015, del 9 de septiembre de 2015, la Gerencia del Puerto de Acajutla y Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, solicitaron a la UACI gestionar la adquisición del Suministro de Herramientas, el cual, considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. FREUND, S.A. de C.V.
2. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
3. MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61, de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-68/2015, “Suministro de Herramientas para los Puertos de Acajutla y La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-68/2015, “Suministro de Herramientas para los Puertos de Acajutla y La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para Invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
  1. FREUND, S.A. de C.V.
  2. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
  3. MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2016, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual, para personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con el propósito de cumplir con el Contrato Colectivo y con las Normas Laborales de CEPA y FENADESAL, es necesario dotar todos los años al personal de dichas empresas, del respectivo calzado de seguridad y casual.

Para el año 2015, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-04/2015, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, a las siguientes sociedades: Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,256.00; OXGASA, de C.V., por un monto de US \$11,484.00; Proveedores e Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,537.70, y Empresas Adoc, S.A. de C.V., por un monto de US \$738.65, todos los montos sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. Y declaró desierto: el ítem 4 del Lote 1 y el ítem 3 del Lote 2, por no cumplir con los requerimientos técnicos y el ítem 2 del Lote 2, por no haber sido ofertado.

Por medio del Punto Quinto del Acta número 2714, de fecha 13 de marzo de 2015, Junta Directiva autorizó la Modificativa número 1, del Contrato suscrito con la sociedad Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V., a la que se adjudicó los ítems 1, 2, 7 y 8, del lote 1, Calzado de Seguridad, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-04/2015, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, en el sentido de modificar el modelo y cantidad de calzado respecto a lo contratado en el ítem 1, lo cual representa un incremento de US \$3,199.50, en el monto contractual, quedando un monto final de US \$26,455.50, equivalente a 13.76% del monto contractual y la ampliación de 45 días calendario al plazo de entrega y contractual.

Para el año 2016, se ha incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), la compra del calzado de seguridad y casual para el personal de las empresas de CEPA y FENADESAL

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-05/2016, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual, para personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante los Contratos Colectivos de Trabajo del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en el Art. 18, establece que CEPA proporcionará cada año calzado a sus empleados, prestación que se hace extensiva al resto de las empresas y asimismo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, Cap. II, Art. 38 “Ropa de Trabajo, Equipo de Protección y Herramientas Especiales”; se considera necesario adquirir el calzado de seguridad y casual para el año 2016.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, como consolidador del suministro requerido por todas las empresas de CEPA y FENADESAL, mediante memorando GADRH-390/ 2015, de fecha 22 de septiembre de 2015 y requisiciones de compra Nos. 4, del 18 de septiembre de 2015, de Oficina Central, 8, del 23 de septiembre de 2015, del Puerto de Acajutla, 11, del 21 de septiembre de 2015, del Puerto de La Unión, 24, del 5 de octubre de 2015, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y 6, del 22 de septiembre de 2015, de FENADESAL; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso de contratación para el referido suministro, que por su monto estimado debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-187/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-05/2016, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual, para personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2016, “Suministro de Calzado de Seguridad y Casual, para personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL  
UACI

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-01/2016, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-02/2015, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL para el año 2015”, a la sociedad Industrias La Constancia, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$25,904.84 más IVA, correspondiente al suministro de 20,891 garrafas de 5 galones y para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

Considerando que el contrato de suministro de agua envasada, para el personal de las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2015; es necesario gestionar la contratación para el año 2016, el cual se ha estimado en un máximo de 21,476 garrafas de 5 galones, envasadas en depósitos de polietileno, polipropileno u otro material aprobado por las normas nacionales para envasar agua, y que deberán ser entregadas en cada una de las empresas de esta Comisión.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-01/2016, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de la importancia de contar con el suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones, para garantizar la salud de los empleados de las Empresas de CEPA, proporcionando agua envasada de calidad comprobada y garantizada para el consumo humano, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considera que es necesario contar con dicho suministro para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, para el año 2016.



La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante memorando DA-291/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015 y requisiciones de compra N° 7/2016, de fecha 7 de septiembre de 2015, de Oficina Central, N° 8/2016, de fecha 18 de septiembre de 2015, del Puerto de La Unión; N° 17/2016, de fecha 30 de septiembre de 2015, del Puerto de Acajutla, N° 21/2016, de fecha 30 de septiembre de 2015, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y N° 13/2016, de fecha 30 de septiembre de 2015, de FENADESAL, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de agua envasada, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- a) INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.
- b) ELECTRO PURA, S.A. de C.V.
- c) INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. de C.V.
- d) AQUAPURA, S.A. de C.V.
- e) MULTIGESTIÓN, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-01/2016, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-01/2016, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 galones para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

- a) INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.
- b) ELECTRO PURA, S.A. de C.V.
- c) INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. de C.V.
- d) AQUAPURA, S.A. de C.V.
- e) MULTIGESTIÓN, S.A. de C.V.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, “Suministro de Vehículo Tipo Camioneta Todo Terreno para CEPA”, a la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., cuya Apoderada Legal es la señora Blanca Azucena Navarro Marín, por un monto de US \$47,900.00, IVA incluido, y para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2749, de fecha 7 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, “Suministro de vehículo tipo camioneta todo terreno para CEPA”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Mediante notas Referencia UACI-1029/2015, de fecha 8 de octubre de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Grupo Q, El Salvador, S.A. de C.V.
2. Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.
3. Automax, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$50,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 16 de octubre de 2015, presentando oferta únicamente la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$47,900.00, IVA incluido.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, “Suministro de Vehículo Tipo Camioneta Todo Terreno para CEPA”, a la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$47,900.00 IVA incluido, y para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En atención al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que “El solicitante del suministro evaluará las ofertas y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para

que se declare desierta la Contratación por Libre Gestión. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”, se dio inicio a la Evaluación de las Ofertas, de la siguiente manera:

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Solicitante del Suministro, inició la evaluación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión:

- Carta Compromiso presentada a satisfacción, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.3.2 de la Sección I, de las Bases (Anexo 4).
- Las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en el numeral 8.3.1 de la Sección I, de las Bases y numeral 2 de la Sección IV, presentando brochure y catálogo que comprueba la veracidad de las especificaciones técnicas, las cuales cumplen con todo lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	TIPO	Camioneta	SI
2	PUERTAS	Dos Delanteras, Dos Traseras y Compuerta Posterior	SI
3	TIPO DE COMBUSTIBLE	Gasolina	SI
4	TIPO DE MOTOR	V6 (VVT o similar sincronización o distribución variable de las válvulas)	SI (V6 VVT)
5	CILINDRADA (RANGO)	3,600 o mayor	SI (3,600)
6	NÚMERO DE CILINDROS	6	SI
7	POTENCIA (RANGO)	260 hp (o mayor)	SI (290 HP)
8	TORQUE (RANGO NM)	300 a 400	SI (347 N.M.)
9	DIRECCIÓN	Hidráulica, asistida o similar	SI (Hidráulica)
10	FRENOS	Sistema de frenos antibloqueo en cuatro ruedas (ABS)	SI
11	AIRE ACONDICIONADO	De fábrica con control automático	SI
12	TRANSMISIÓN	Automática de 5 velocidades (o mayor)	SI (8 Veloc.)
13	PANEL DE INSTRUMENTOS	Digital con pantalla táctil	SI
14	TRACCIÓN	4x4 con piñón de montaña	SI
15	PARABRISAS	Con laminado de seguridad o similar y sensor de lluvia	SI
16	NÚMERO DE RIN DE LLANTAS	18 (o mayor)	SI (R 18)
17	TIMÓN	Ajustable de fábrica	SI
18	ESPEJOS	Exteriores eléctricos con sistema desempañador	SI
19	FAROS	Tecnología LED	SI
20	FAROS COMPLEMENTARIOS	Halógenos antiniebla	SI
21	ASIENTOS	Asientos con sistema eléctrico, conductor de 6 posiciones (o mayor) y pasajeros de 4 posiciones (o mayor)	SI
22	TIPO DE ASIENTOS	Butacas forradas en cuero	SI
23	ASISTENCIA DE VIAJE	Computadora de viaje	SI
24	AUDIO	Sistema táctil de 6 bocinas (o mayor)	SI
25	CONECTIVIDAD	Sistema Bluetooth	SI

Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE
26	VENTANAS	Sistema eléctrico con mando central	SI
27	TOMACORRIENTE AUXILIAR	12 voltios	SI
28	CINTURONES DE SEGURIDAD	Pretensores/2 y/o 3 puntos o superior	SI
29	SISTEMA DE SEGURIDAD	Alarma de seguridad y sistema antirrobo de fábrica	SI
30	SEGUROS	Seguros eléctricos con mando a distancia	SI
31	BOLSAS DE SEGURIDAD	Delanteras piloto y copiloto multietapa/ traseras laterales tipo cortina	SI
32	OTRAS PROTECCIONES	Protector de rodilla inflable para piloto	SI
33	AÑO DE FABRICACIÓN	No menor a 2015	2015

- Incluye equipamiento requerido en el numeral 3 de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión.
- Incluye mantenimiento preventivo por cada 5,000 km, hasta doce (12) servicios completos, de acuerdo a lo requerido en el numeral 4 de la Sección IV, de las Bases.

En vista que la oferta cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Libre Gestión, es elegible para evaluar la oferta económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que la oferta cumple con la presentación e información requerida en la Carta Oferta Económica y no contienen errores aritméticos y/o de aproximación.

Por consiguiente, se procedió a evaluar los montos ofertados, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ IVA incluido	RESULTADO
Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.	47,900.00	La oferta es menor a la asignación presupuestaria en US \$2,100.00, equivalente a -4.20%.

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., cumple con los Requisitos Técnicos y además, su oferta económica es menor en un -4.20% al monto de la asignación presupuestaria, por lo que el Solicitante del Suministro, mediante Memorando GADRH DA-312/2015, de fecha 19 de octubre de 2015, recomienda adjudicarle a dicha sociedad la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, "Suministro de vehículo tipo camioneta todo terreno para CEPA", por considerar que su oferta cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y que su oferta económica es conveniente para los intereses de CEPA.

### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo, como Solicitante del Suministro, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, “Suministro de Vehículo Tipo Camioneta Todo Terreno para CEPA”, a la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$47,900.00, IVA incluido, y para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-69/2015, “Suministro de vehículo tipo camioneta todo terreno para CEPA”, a la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$47,900.00, IVA incluido, y para un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Salvador Castaneda, Coordinador del Departamento Administrativo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., derivado del Lote N° 4 “FENADESAL”, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el año 2015”, en el sentido de ampliar el plazo contractual del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, sin modificar el monto contractual.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Decimoprimer del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el año 2015”, a las siguientes sociedades, según el siguiente detalle:

- a) Lote N° 1 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., la Comisión Anual de US \$36,419.88, más IVA, para un plazo contractual comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2015, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuera posible iniciar el 1 de enero de 2015.
- b) Lote N° 2 “Puerto de La Unión”, a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., la Comisión Anual de US \$12,555.00, más IVA, para un plazo contractual de 11.75 meses, comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2015; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuera posible iniciar el 1 de enero de 2015.
- c) Lote N° 3 “Oficina Central”, a la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., la Comisión Anual de US \$2,329.20, más IVA, para un plazo contractual de 6.5 meses, comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2015; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuera posible iniciar el 1 de enero de 2015.
- d) Lote N° 4 “FENADESAL”, a la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., la Comisión Anual de US \$2,173.95, más IVA, para un plazo contractual de 6.5 meses, comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2015; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuera posible iniciar el 1 de enero de 2015.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2696, de fecha 16 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó modificar el literal d) del ordinal 1° del Punto Decimoprimer del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, de la siguiente manera:

Continuación Punto XVIII

18a

- d) Lote N° 4 “FENADESAL”, a la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., la Comisión Anual de US \$2,173.95 más IVA, para un plazo contractual de 10.5 meses,

## **Acta 2752 20 de octubre de 2015**

comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2015; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuera posible iniciar el 1 de enero de 2015.

Con fecha 29 de diciembre de 2014, se firmó contrato con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., para el Lote N° 3 “Oficina Central” y Lote N° 4 “FENADESAL”.

Por otra parte, mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., en lo correspondiente al Lote N° 3 “Oficina Central”, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el año 2015”, por un monto de hasta US \$64,500.00, en concepto de Comisiones por Administración de Personal y Erogaciones, y para un plazo contractual del 16 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

En ese sentido, con fecha 15 de julio de 2015, se firmó la modificativa N° 1, al contrato suscrito con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., modificando únicamente el monto y plazo contractual correspondiente al Lote N° 3 “Oficina Central”.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., derivado del Lote N° 4 “FENADESAL”, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el año 2015”, en el sentido de ampliar el plazo contractual del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, sin modificar el monto contractual.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO (ACUERDO RAZONADO)**

Considerando que:

- I. El servicio de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, es necesario mantenerlo para el desempeño de diferentes labores que se realizan en el Departamento de Administración de FENADESAL.
- II. La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, suscribió contrato con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., el día 29 de diciembre de 2014, para el Lote N° 4 “FENADESAL”, y la respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2015, finalizando el plazo contractual el día 15 de noviembre 2015.
- III. Los servicios prestados hasta la fecha se han realizado de manera satisfactoria, cumpliendo con las cláusulas contractuales.



- IV. El Administrador del Contrato del Lote N° 4 “FENADESAL”, mediante Nota Externa GADRH-118/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, consultó a la contratista Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., su disposición de prorrogar el contrato vigente, específicamente el Lote N° 4 “FENADESAL”, manteniendo las mismas condiciones contractuales y para el plazo contractual contado a partir del día 16 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- V. Mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2015, la contratista respondió al Administrador del Contrato, la confirmación de aceptar prorrogar el contrato bajo las mismas condiciones contractuales vigentes y para el plazo contractual contado a partir del día 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.
- VI. En el proceso de licitación en referencia, para el año 2015, la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., presentó la mejor oferta económica en cuanto al cobro de la Comisión Anual por manejo de personal.
- VII. Que el artículo número ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- VIII. La cláusula Decima Sexta del contrato establece lo siguiente: *“Vigencia del Contrato: Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes”*.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones que se deben cumplir para prorrogar los contratos, tal como se detalla a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que esta sería la primera vez que se prorroga el plazo contractual del Lote N° 4 “FENADESAL”, cumpliéndose esta condición.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: Siendo que las prórroga del plazo contractual para el Lote N° 4 “FENADESAL”, es inferior al contratado inicialmente, cumpliendo con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: Cómo se ha señalado, se mantendrían las mismas condiciones contractuales, con lo cual se daría cumplimiento a este requisito.
4. En cuanto al requisito que no hubiese una mejor opción, fue la mejor oferta presentada para este Lote, presentada en la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015.

Por tanto, en el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga del contrato, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

El Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y Administrador de Contrato, mediante Memorando GADRH-409/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la prórroga al contrato suscrito con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el año 2015”, en el sentido de ampliar el plazo contractual para el Lote N° 4 “FENADESAL”, del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, manifestó que la Requisición de Compra N° 7/2015 de FENADESAL, asociada al contrato vigente, aún cuenta con disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo contractual del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, dado que existe una plaza vacante desde el mes de enero, lo que generó un ahorro durante la ejecución del contrato, suficiente para cubrir los pagos que el nuevo plazo contractual que genere.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y cláusula Décima Sexta del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y Administrador del Contrato del Lote N° 4 “FENADESAL”, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., derivado del Lote N° 4 “FENADESAL”, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el año 2015”, en el sentido de ampliar el plazo contractual, del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, sin modificar el monto contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad Servicios Estratégicos Empresariales, S.A. de C.V., derivado del Lote N° 4 “FENADESAL”, de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2015, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el año 2015”, en el sentido de ampliar el plazo contractual del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, sin modificar el monto contractual.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.

- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**DECIMONOVENO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.